


Bogotá D.C. 30 MAY 2017

VC- 001222

Señor  
**JORGE RAIMUNDO PINTO BLANCO**  
Representante Legal  
**TEG SEGURIDAD LTDA**  
Calle 32 Sur No. 43 B 33  
Envigado, Antioquia

AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO  
CORRESPONDENCIA SALIENTE

RADICADO: 28697  
FECHA: 30-05-17 HORA: 11:35  
FOLIOS: 1  
ANEXOS: -



**REFERENCIA:** Comunicación radicada en la ANE bajo el No. 1006

Estimado Jorge:

De acuerdo con la comunicación del asunto, procedo a dar respuesta en los siguientes términos:

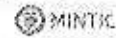
Respecto a su solicitud... "**Como proveedor de redes solicito el favor se me oriente sobre el Cálculo simplificado, los formularios que debo diligenciar y el procedimiento que debo acatar a efecto de dar estricto cumplimiento a lo ordenado por esta entidad, sin que ello signifique remitirme a lo dispuesto por la Resolución No. 754 de 2016 que dada su complejidad tocaría acudir a asesores externos**".....amablemente le manifiesto que la Resolución 754 de 2016, como acto administrativo general que reglamenta las condiciones que deben cumplir las estaciones radioeléctricas, con el objeto de controlar los niveles de exposición de las personas a los campos electromagnéticos, impone obligaciones técnicas y administrativas a los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones PRST's<sup>1</sup> habilitados por el MINTIC para tales fines. Por lo tanto, es de su competencia tomar las medidas económicas y técnicas necesarias que lleven a evidenciar ante la ANE, el cumplimiento de las disposiciones expuestas en dicha Resolución.

Ahora bien, respecto a su petición sobre... "**por favor encarezco de la manera más respetuosa se me remita los formularios que debo diligenciar como proveedor de una red de uso exclusivamente privado y que solamente cuenta con una estación base que opera con 25 vatios el personal de vigilancia que utiliza radios portátiles de 5 vatios de cobertura municipal**"...le informo que los formatos que debe diligenciar para la red de radiocomunicaciones que usted manifiesta, específicamente para el cálculo simplificado de la estación base (los equipos portátiles y móviles no deben cumplir este requisito), corresponden a estaciones radioeléctricas que prestan servicios diferentes a telecomunicaciones móviles, los cuales puede descargar del siguiente vínculo WEB:

<sup>1</sup> Proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones: Persona jurídica responsable de la operación de redes y/o de la provisión de servicios de telecomunicaciones a terceros. En consecuencia, todos aquellos proveedores habilitados bajo regímenes legales previos se consideran cobijados por la presente definición.



Agencia Nacional del Espectro



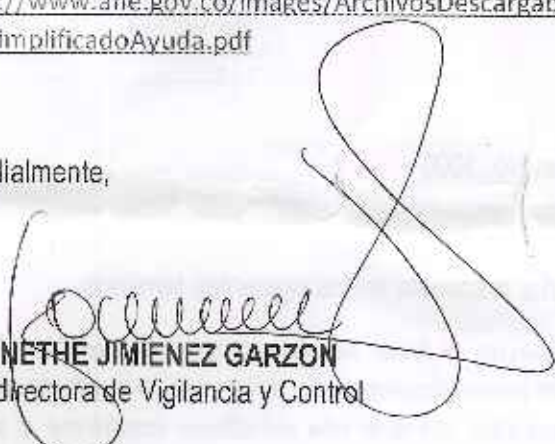
vive digital  
prácticamente

<http://www.ane.gov.co/images/ArchivosDescargables/Normatividad/Radiaciones no ionizantes/FormatoPrestacionCalculosSimplificados.pdf>

Finalmente, para más información sobre la aplicación del procedimiento de evaluación simplificada para estaciones radioeléctricas diferentes a las de telecomunicaciones móviles, lo invitamos a consultar el instructivo que reposa en el siguiente vínculo WEB:

<http://www.ane.gov.co/images/ArchivosDescargables/Normatividad/Radiaciones no ionizantes/CalculoSimplificadoAyuda.pdf>

Cordialmente,



**JANNETHE JIMENEZ GARZON**  
Subdirectora de Vigilancia y Control

Elaboró: José Martínez

Calle 93 # 17-45, Piso 4  
Teléfono: (57+1) 6000030 / Fax: (57+1) 6000090  
Código postal: 110221  
Bogotá - Colombia  
[www.ane.gov.co](http://www.ane.gov.co)



CO16/7161



CO16/7162